

1.2 Proposiciones no de Ley, Mociones y Resoluciones del Pleno

1.2.1 Proposiciones no de Ley

INDEMNIZACIONES A EX PRESOS Y REPRESALIADOS POLÍTICOS

Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 16 y 17 de junio de 1999

5-98/PNLP-12636

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley en Pleno 5-98/PNLP-12636, relativa a la concesión de indemnizaciones a ex presos y represaliados políticos que no resultaron favorecidos con las indemnizaciones fijadas en la Ley General de Presupuestos del Estado de 1990, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 16 y 17 de junio de 1999.

Sevilla, 22 de junio de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Proposición no de Ley en Pleno relativa a la concesión de indemnizaciones a ex presos y represaliados políticos que no resultaron favorecidos con las indemnizaciones fijadas en la Ley General de Presupuestos del Estado de 1990

"El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Elaborar en colaboración con el Defensor del Pueblo andaluz, en un plazo no superior a tres meses, un estudio sobre los andaluces que sufrieron prisión como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 47/77, de 15 de octubre, y que no resultaron favorecidos por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley General de Presupuestos del Estado para 1990 (Ley 4/90, de 29 de junio), por cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en ella.

2. Dirigirse al Gobierno central con las conclusiones de dicho estudio, a fin de que en un plazo de tres meses se amplíe el régimen de concesión de indemnizaciones previsto en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 4/90, General de Presupuestos del Estado, al objeto de que afecte a todos los españoles que se encontraran en tal situación.

3. A dictar un decreto, antes de que finalice el año 1999, con efectos económicos de carácter retroactivo al 1 de enero de 1999, en el caso de que por el Gobierno central no se cumpliera con el punto segundo anterior en el plazo allí previsto, que regule la concesión de indemnizaciones, concretadas como prestaciones únicas y no periódicas en función del tiempo de permanencia en prisión a los andaluces que sufrieron prisión como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 47/77, de 15 de octubre, y que no resultaron favorecidos por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley General de Presupuestos del Estado para 1990 (Ley 4/90, de 29 de junio), por no cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en ella.

4. Habilitar presupuestariamente los créditos necesarios tanto para el pago de las indemnizaciones derivadas de la

entrada en vigor del citado Decreto, como para atender el incremento de gasto que se pueda originar como consecuencia de la tramitación de los correspondientes expedientes de concesión."

COMUNICACIÓN FERROVIARIA ENTRE SAN FERNANDO Y ALGECIRAS

Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 16 y 17 de junio de 1999

5-99/PNLP-03178

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-03178, relativa a la comunicación ferroviaria entre San Fernando y Algeciras, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 16 y 17 de junio de 1999.

Sevilla, 22 de junio de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Proposición no de Ley en Pleno relativa a la comunicación ferroviaria entre San Fernando y Algeciras

"El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Mantener los contactos necesarios con el Gobierno del Estado destinados a firmar el convenio de colaboración entre ambas administraciones que permita la realización de los estudios técnicos necesarios, así como la posterior construcción, de la línea ferroviaria Algeciras-San Fernando.

2. Incluir en los presupuestos de la Junta de Andalucía para el próximo año las cantidades necesarias que permitan iniciar los estudios técnicos necesarios para la construcción de la línea ferroviaria Algeciras-San Fernando."

AUTOVÍA HUELVA-AYAMONTE CON LA COSTA ONUBENSE

Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 16 y 17 de junio de 1999

5-99/PNLP-06011

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-06011, relativa a la conexión de la autovía Huelva-Ayamonte con la costa onubense, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 16 y 17 de junio de 1999.

Sevilla, 22 de junio de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.